

|

## **MARCO LEGAL**

En la ciudad de Arteaga, cabecera del municipio del mismo nombre del estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:30 horas del día 29 de agosto de 2014, reunidos en el auditorio Oscar Flores Tapia de esta Presidencia Municipal, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, el Presidente Municipal de Arteaga, los regidores y síndicos municipales, aprobaron por unanimidad la adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2014.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha de 29 de agosto del 2014, en Reunión de Cabildo los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Arteaga, Coahuila, aprobaron el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, con base en los ingresos disponibles y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien resulta importante resaltar que con fecha 18 de agosto del 2014, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., hizo del conocimiento al Presidente Municipal que tanto el Presupuesto de Egresos Municipal como la Ley de Ingresos Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, serían evaluados bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2014, la cual consta de la aplicación de 80 criterios sobre la información presupuestal del municipio.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que el Eje Rector 1 “Un Nuevo Gobierno” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo primordial es integrar la información

presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**ÚNICO.** Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
ARTEAGA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Arteaga, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Arteaga, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la

Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Remuneración:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Arteaga, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XIII. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Arteaga garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La presente adenda del presupuesto de egresos municipal 2014, así como el presupuesto de egresos municipal 2014, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Erogaciones**

Artículo 7.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Arteaga, Coahuila, importa la cantidad de \$74,959,511.52 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de \$74,961,700. para el Ejercicio Fiscal de 2014.

El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Arteaga, Coahuila, importa la cantidad de **\$74,959,511.52**

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.



El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$65,409,511.52
2	Gasto de Capital	\$ 9,550,000.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
<b>Total</b>		<b>\$ 74,959,511.52</b>

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	74,959,511.52
2.1 - GASTOS CORRIENTES	54,579,511.52
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	53,079,511.52
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	36,649,691.52
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	35,018,214.79
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	1,631,476.73
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	16,429,820.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	16,429,820.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	1,500,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,500,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	700,000.00
2.1.5.1.2 - BECAS	800,000.00

2.2 - GASTOS DE CAPITAL	20,380,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	9,550,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	9,550,000.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	9,550,000.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	1,050,000.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,050,000.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	900,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	150,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	9,780,000.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	9,780,000.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	9,780,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$74,959,511.52</b>

Artículo 11.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 con base a la **clasificación por objeto del gasto** en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	30,690,448.09
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13100 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	16,952.00
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,238,814.70
13400 - COMPENSACIONES	0.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	
14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,631,476.73
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
15200 - INDEMNIZACIONES	0.00
17000 - PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	
17100 - ESTÍMULOS	72,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	

OFICIALES	
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	186,300.00
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	61,500.00
21300 - MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	13,000.00
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	34,500.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	80,000.00
21700 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	47,500.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	295,400.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	250,000.00
24700 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	55,000.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	100,000.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
25200 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	7,000.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	310,000.00
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
25500 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,566,500.00
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	147,000.00
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	5,200.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	25,000.00
27400 - PRODUCTOS TEXTILES	
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	370,000.00
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,000.00
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000 - SERVICIOS GENERALES	
31000 - SERVICIOS BASICOS	
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	5,600,000.00
31200 - GAS	134,000.00
31300 - AGUA	160,000.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	400,000.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	100,000.00

31600 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	95,000.00
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	1,120.00
31900 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	50,000.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00
32900 - OTROS ARRENDAMIENTOS	
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	438,000.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	50,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	80,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	250,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	15,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	20,000.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	30,000.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	80,000.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	350,000.00
35800 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	12,000.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	700,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	399,800.00
37900 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
38000 - SERVICIOS OFICIALES	
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	3,000.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,251,500.00
38300 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	4,500.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	220,000.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	5,000.00

39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	300,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
43900 - OTROS SUBSIDIOS	700,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	9,780,000.00
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	800,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
62600 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	9,550,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100,000.00
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	50,000.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
53000 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
53100 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	
53200 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	900,000.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
56500 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	
<b>Total general</b>	<b>74,959,511.52</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	1,151,015.09
10000 - SERVICIOS PERSONALES	736,495.09
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	182,000.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	232,520.00
<b>02-CABILDO</b>	<b>3,992,759.40</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,643,659.40
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	300,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,300.00
<b>03-CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>653,407.72</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	470,807.72
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	23,100.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	9,500.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00
<b>09-OBRAS PUBLICAS</b>	<b>11,689,400.58</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,980,700.58
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,462,700.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	181,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	65,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	6,000,000.00
<b>12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>17,061,035.54</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	13,528,635.54
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,058,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,329,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	845,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
<b>13-DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>21,750,689.87</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,580,489.87
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,499,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	671,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,350,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,050,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	600,000.00
<b>14-TESORERIA</b>	<b>14,217,814.39</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,169,714.39
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	786,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	8,261,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
<b>27-FOMENTO AGROPECUARIO</b>	<b>2,162,379.28</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	604,679.28
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	49,700.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	8,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
<b>29-DIF</b>	<b>1,569,389.34</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,325,389.34
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	131,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	93,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,000.00
<b>30-SECRETARIA TECNICA</b>	<b>711,620.31</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	609,120.31
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	67,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	35,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$74,959,511.52</b>

Artículo 13.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la **clasificación administrativa**, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	74,959,511.52
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	74,959,511.52
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	74,959,511.52
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	74,959,511.52
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-PRESIDENCIA	1,151,015.09
0101-PRESIDENCIA	846,219.26
0103-SECRETARIA PARTICULAR	304,795.83
02-CABILDO	3,992,759.40
0201-CUERPO EDILICIO	3,992,759.40
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	653,407.72
0301-CONTRALORIA	653,407.72
09-OBRAS PUBLICAS	11,689,400.58
0901-OBRAS PUBLICAS	7,240,869.59
0902-SERVICIOS PRIMARIOS	4,448,530.99
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	17,061,035.54
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	270,275.83
1203-ATENCION CIUDADANA	1,085,288.42
1204-COMUNICACION SOCIAL	908,958.41
1206-SEGURIDAD PUBLICA	12,957,697.02
1207-PROTECCION CIVIL	1,633,284.00

1208-ARCHIVO MUNICIPAL	205,531.86
<b>13-DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>21,750,689.87</b>
1301-DESARROLLO SOCIAL	12,094,685.35
1303-SALUD	4,062,285.54
1304-DEPORTES	785,348.70
1305-EDUCACION	2,736,822.14
1306-CULTURA	937,548.70
1307-TURISMO	960,577.20
1308-REGULARIZACION TENENCIA DE LA TIERRA	173,422.24
<b>14-TESORERIA</b>	<b>14,217,814.39</b>
1401-TESORERIA	1,725,409.69
1402-CATASTRO	1,352,379.81
1403-OFICIAL MAYOR	1,706,173.44
1407-COBRANZA Y EJECUCION FISCAL	1,154,799.36
1408-CONTABILIDAD	234,211.51
1409-SIIF	7,840,656.00
1410-JUEZ CALIFICADOR	204,184.58
<b>27-FOMENTO AGROPECUARIO</b>	<b>2,162,379.28</b>
2701-FOMENTO AGROPECUARIO	2,162,379.28
<b>29-DIF</b>	<b>1,569,389.34</b>
2901-DIF	1,569,389.34
<b>30-SECRETARIA TECNICA</b>	<b>711,620.31</b>
3001-JURIDICO	230,422.24
3002-FOMENTO ECONOMICO Y SERVICIOS CONCESIONADOS	185,422.24
3003-SECRETARIA TECNICA	295,775.83
<b>Total general</b>	<b>\$74,959,511.52</b>

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, se regula con base al artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del ayuntamiento para aprobar y autorizar su creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es [Contraloría Municipal](#), el cual para dicha actividad tiene destinado un presupuesto de \$96,000.00



En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2014, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

<b>SIMAS ARTEAGA</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 151,596.17
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 29,555.13
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 168,570.74
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,168.43
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 16,407.91
6000 INVERSION PUBLICA	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	
<b>Total general</b>	<b>\$ 367,298.38</b>

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- La **Clasificación Funcional** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga para el ejercicio fiscal 2014 se compone de la siguiente forma:

<b>CFG</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
1 – GOBIERNO	36,665,685.76
1.2. JUSTICIA	204,184.58
1.2.2 Procuración de Justicia	204,184.58
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	7,551,114.52
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	7,272,192.28
1.3.4 Función Pública	5,500.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	230,422.24
1.3.8 Territorio	43,000.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	10,955,076.56
1.5.1 Asuntos Financieros	1,725,409.69

1.5.2 Asuntos Hacendarios	9,229,666.87
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>14,590,981.02</b>
1.7.1 Policía	12,957,697.02
1.7.2 Protección civil	1,633,284.00
<b>1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,364,329.08</b>
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,352,379.81
1.8.2 Servicios Estadísticos	305,775.83
1.8.5 Otros	1,706,173.44
<b>2 - DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>31,390,947.04</b>
<b>2.1. PROTECCION AMBIENTAL</b>	<b>4,448,530.99</b>
2.1.1 Ordenación de Desechos	2,878,002.35
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	1,570,528.64
<b>2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>7,197,869.59</b>
2.2.1 Urbanización	7,105,119.59
2.2.2 Desarrollo Comunitario	92,750.00
<b>2.3. SALUD</b>	<b>4,062,285.54</b>
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	4,062,285.54
<b>2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>1,928,429.26</b>
2.4.1 Deporte y Recreación	785,348.70
2.4.2 Cultura	1,143,080.56
<b>2.5. EDUCACION</b>	<b>3,285,819.63</b>
2.5.6 Otro Servicios Educativos y Actividades Inherentes	3,285,819.63
<b>2.6. PROTECCION SOCIAL</b>	<b>4,586,012.03</b>
2.6.3 Familia e Hijos	1,020,391.85
2.6.4 Desempleo	80,000.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	2,226,909.52
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	173,422.24
2.6.9 Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	1,085,288.42
<b>2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>5,882,000.00</b>
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	5,882,000.00
<b>3 - DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>6,902,878.72</b>
<b>3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>3,779,922.24</b>
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	179,922.24
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	3,600,000.00
<b>3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA</b>	<b>2,162,379.28</b>
3.2.1 Agropecuaria	2,162,379.28
<b>3.7. TURISMO</b>	<b>960,577.20</b>
3.7.1 Turismo	960,577.20

<b>Total general</b>	<b>\$74,959,511.52</b>
----------------------	------------------------

Artículo 15.- La **clasificación programática** del presupuesto de egresos del Municipio de Arteaga, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

<b>Nombre del Programa</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
PROGRAMA EDUCATIVO	2,736,822.14
PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL	1,569,389.34
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	2,164,379.28
PROGRAMA DE ESTÍMULOS Y CRECIMIENTO ECONOMICO	14,565,604.48
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	7,310,651.46
PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA Y EMBELLECIMIENTO URBANO	4,072,249.19
PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN	13,155,020.55
PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD	266,172.24
PROGRAMA DE SALUD	4,062,285.54
PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	14,590,981.02
PROGRAMA DE TRANSFORMACION ECOLOGICA	1,570,528.64
PROGRAMA DEPORTIVO Y CULTURAL	1,722,897.39
PROGRAMAS DE COORDINACION Y COLABORACION SOCIAL, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA	7,172,530.24
<b>Total general</b>	<b>74,959,511.51</b>

Los programas del presupuesto de egresos encaminados a dar la atención de las niñas, niños y adolescentes son los siguientes:

<b>Nombre del Programa</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
PROGRAMA EDUCATIVO	2,736,822.14
PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL	548,997.49
<b>Total general</b>	<b>3,285,819.63</b>

Artículo 16.- Los **programas con recursos concurrentes** provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$44,393,562.55, distribuidos de la siguiente forma:

#### **Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno**

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	2,164,379.28	1,164,379.28		1,000,000.00
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	7,310,651.46	941,167.46		6,369,484.00
PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN	13,155,020.55	9,450,178.40		3,704,842.15
PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	14,590,981.02	13,468,360.22		1,122,620.80
PROGRAMAS DE COORDINACION Y COLABORACION SOCIAL, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA	7,172,530.24	351,456.19		6,821,074.05
<b>Totales</b>	<b>44,393,562.55</b>	<b>25,375,541.55</b>		<b>19,018,021.00</b>

Artículo 17.-En el presupuesto de egresos inicial para el ejercicio 2014 del municipio de Arteaga, Coahuila, no contamos con asignaciones para otorgarse a organismos de la sociedad civil.

Artículo 18.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
Subsidio	Beneficiario	Monto Presupuestado
43904 – Otros Subsidios Corrientes.	Aplicación de Ceprofis por pronto pago de Contribuyentes Impuestos Prediales	\$700,000.00
<b>Total</b>		<b>\$700,000.00</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículo 19.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$72,000.00 y se distribuye de la siguiente manera:

#### **Prestaciones sindicales**

<b>Concepto de la Prestación</b>	<b>Monto</b>
Prima Vacacional 85%	\$15,000.00
Servicios Médicos (medicinas, intervenciones quirúrgicas, salud)	\$ 7,000.00
Ayuda Económica (en caso de fallecimiento)	\$ 6,000.00
Ayuda Escolar (útiles escolares, libros, inscripción)	\$ 4,000.00
Quinquenios	\$15,000.00
Aguinaldos	\$18,000.00
Concesión de Placas	\$ 3,500.00
Transporte Urbano	\$ 1,000.00
Puntualidad y Asistencia	\$ 2,500.00

Artículo 20.-El municipio de Arteaga, Coahuila no cuenta con aprobación para realizar erogaciones plurianuales dentro del presupuesto inicial de egresos para el ejercicio 2014.

Artículo 21.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2014, se relacionan enseguida:

<b>Municipio: Arteaga, Coahuila.</b>		
<b>Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas</b>		
<b>Periodo 2014</b>		
<b>Fondo, Programa o Convenio</b>	<b>Datos de la Cuenta Bancaria</b>	
	<b>Institución Bancaria</b>	<b>Número de Cuenta</b>

FORTAMUN 2014	BANCA AFIRME	11171001953
FAIS 2014	BANCA AFIRME	11171001961

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 22.- En el ejercicio fiscal 2014, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 347 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza Tabular	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
Presidencia Municipal de Arteaga	Alcalde	1	1		N/A
	Regidores	13	12	1	N/A
	Tesorero	1	1		N/A
	Director	5	2	3	N/A
	Contralor	1	1		N/A
	Secretario de Ayuntamiento	1	1		N/A
	Coordinador	30	30		N/A
	Policías	63	63		N/A
	Paramédicos	25	25		N/A
	Auxiliar Administrativo	15	14	1	N/A
	Auxiliar Operativo	105	92	13	N/A
	Cajera	8	6	2	N/A
	Pensionados	24	24		N/A
	Recepcionista	10	10		N/A
	Operador Multifuncional	25	25		N/A
	Prog. Regularización Tenencia Tierra	20	20		N/A

**Nota:** En el presente cuadro desglosando las las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 23.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presupuesto de egresos, en base a lo establecido en el artículo 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Plaza Tabular	Remuneraciones Base	Remuneraciones Adicionales	Total Percepciones
---------------	---------------------	----------------------------	--------------------

	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Alcalde	28,909.30	32,400.00	8,030.36	9,000.00	4,359.34	4,029.00					41,299.00	45,429.00
Regidores	16,774.80	18,452.00	4,659.67	5,125.56	334.53	582.44	195.00	200.00	2,000.00	2,000.00	23,964.00	26,360.00
Tesorero	16,774.80	18,452.00	4,659.67	5,125.56	529.53	782.44			2,000.00	2,000.00	23,964.00	26,360.00
Director	16,774.80	18,452.00	4,659.67	5,125.56	334.53	582.44	195.00	200.00	2,000.00	2,000.00	23,964.00	26,360.00
Contralor	16,774.80	18,452.00	4,659.67	5,125.56	529.53	782.44			2,000.00	2,000.00	23,964.00	26,360.00
Secretario de Ayuntamiento	16,774.80	18,452.00	4,659.67	5,125.56	529.53	782.44			2,000.00	2,000.00	23,964.00	26,360.00
Coordinador	5,500.00	18,452.00	1,982.75	5,125.56	714.25	782.44			2,000.00	2,000.00	10,197.00	26,360.00
Policías	3,569.30	6,870.50	991.47	1,908.47	538.23	1,036.03					5,099.00	9,815.00
Paramédicos	1,740.20	6,870.50	483.39	1,908.47	262.41	1,036.03					2,486.00	9,815.00
Auxiliar Administrativo	4,907.70	6,870.50	1,363.25	1,908.47	545.05	836.03	195.00	200.00			7,011.00	9,815.00
Auxiliar Operativo	1,705.90	6,870.50	473.86	1,908.47	62.24	836.03	195.00	200.00			2,437.00	9,815.00
Cajera	4,907.70	5,398.40	1,363.25	1,499.56	545.05	614.04	195.00	200.00			7,011.00	7,712.00
Pensionados	1,705.90	5,410.30	473.86	1,502.86	257.24	815.84					2,437.00	7,729.00
Recepcionista	4,907.70	5,398.40	1,363.25	1,499.56	740.05	814.04					7,011.00	7,712.00
Operador Multifuncional	1,705.90	1,962.80	473.86	545.22	257.24	295.98					2,437.00	2,804.00
Prog. Regularización Tenencia Tierra	2,676.80	7,851.90	743.56	2,181.08	403.64	1,184.02					3,824.00	11,217.00

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 50 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Oficial Primero	3,569.30	6,870.50	991.47	1,908.47	538.23	1,036.03			600.00	600.00	5,699.00	10,415.00
Policías	3,569.30	6,870.50	991.47	1,908.47	538.23	1,036.03					5,099.00	9,815.00
Comandante	5,000.00	6,000.00	1,388.89	1,666.67	753.97	904.76					7,142.86	8,571.43

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

Artículo 24.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece entre otras cosas que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

#### **CAPÍTULO IV De la Deuda Pública**

Artículo 25.-Para el ejercicio fiscal 2014, en la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, no se consideraron montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, debido a que no se prevé la contratación de deuda pública.

#### **TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 26.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Arteaga se conforma por \$55,941,490.51 de ingresos propios, \$0.00 provenientes de recursos estatales y \$19,018,021.00 provenientes de recursos federales.



Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 27.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesto otorgar al municipio se desglosan a continuación:

<b>Fondo</b>	<b>Asignación Presupuestal</b>
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 7,369,484.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$ 11,648,537.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
<b>Total</b>	<b>\$ 19,018,021.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestal de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

<b>Fondo</b>	<b>CAPÍTULOS</b>								
	<b>1000</b>	<b>2000</b>	<b>3000</b>	<b>4000</b>	<b>5000</b>	<b>6000</b>	<b>7000</b>	<b>8000</b>	<b>9000</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal				831,464.00		6,538,020.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	3,704,495.00	128,620.00	7,285,422.00		530,000.00				
<b>Totales</b>	<b>3,704,495.00</b>	<b>128,620.00</b>	<b>7,285,422.00</b>	<b>831,464.00</b>	<b>530,000.00</b>	<b>6,538,020.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 28.-De conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>OBRAS PÚBLICAS</b>				
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN SALARIOS MÍNIMOS</b>		<b>EN PESOS</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	53,551	En Adelante	\$3,414,947.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550	\$ 848,204.77	\$ 3,414,883.50
Adjudicación Directa	13,300	0	\$ 848,141.00	\$ -

<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS</b>				
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN SALARIOS MÍNIMOS</b>		<b>EN PESOS</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	17,854	En Adelante	\$1,138,549.58	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853	\$ 284,669.28	\$ 1,138,485.81
Adjudicación Directa	4,463	0	\$ 284,605.51	\$ -

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 29. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>				
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN SALARIOS MÍNIMOS</b>		<b>EN PESOS</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	17,851	En Adelante	\$1,138,358.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850	\$ 284,477.97	\$ 1,138,294.50
Adjudicación Directa	4,460	0	\$ 284,414.20	\$ -

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 30.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye una adenda del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2014, aprobado el día 29 de agosto del 2014 y su objetivo primordial es integrar la información presupuestal en base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Sin que la promulgación del presente decreto constituya modificaciones, ampliaciones, transferencias, reducciones o cancelaciones presupuestarias; ni adecuaciones al marco normativo que regula el ejercicio presupuestal del municipio durante el ejercicio 2014.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, a los 29 días del mes de agosto del  
año 2014.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARTEAGA, COAHUILA. C. JOSE DE JESUS DURAN FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTINEZ

Rúbrica.

EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. VICENTE ALEJANDRO ALDAPE GONZALEZ.

Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL CARMEN JULIA SANCHEZ VALDES.

Rúbrica

EL REGIDOR MUNICIPAL FILIBERTO URBINA GARCÍA.

Rúbrica.